

doble vertiente de promoción de suelo urbanístico y de promoción de vivienda pública, hace falta proceder a determinar su estructura funcional con el fin de adaptarla a las nuevas necesidades creadas.

En virtud de esto, y a propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

El Instituto Catalán del Suelo, además de los órganos de Gobierno señalados en el artículo 6 de la Ley fundacional 4/1980, contará con los órganos y servicios siguientes:

Dirección Técnica.
Servicio de Secretaría Técnica.
Servicio de Asesoría Jurídica.
Servicio de Contabilidad.
Servicio de Administración.
Servicio de Inspección de Fianzas.
Servicio de Patrimonio de Suelo.
Servicio de Enajenaciones.
Servicio de Patrimonio Público de Vivienda.
Servicio Técnico de Urbanización.
Servicio Técnico de Vivienda.

Artículo 2

Corresponden a la Dirección Técnica las funciones de asistencia y sustitución del Gerente y, especialmente, la coordinación y el control de los servicios siguientes:

Servicio de Secretaría Técnica.
Servicio de Patrimonio de Suelo.
Servicio de Enajenaciones.
Servicio de Patrimonio Público de Vivienda.
Servicio Técnico de Urbanización.
Servicio Técnico de Vivienda.

Estará dirigida por un Director, con categoría de Subdirector General.

Artículo 3

El Servicio de Secretaría Técnica cuidará de la elaboración de planes y programas de actuación y de los presupuestos anuales, de la planificación técnica y económica del conjunto de actividades que desarrolla el Instituto, del control de la gestión y del cumplimiento de los programas de inversión y de la tramitación de los expedientes de contratación.

Dependerán de este servicio las siguientes secciones:

Sección de Planificación y Estudios Técnicos.
Sección de Control de la Gestión.
Sección de Programación y Presupuestos.
Sección de Contratación.

Artículo 4

El Servicio de Asesoría Jurídica informará de los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos del Instituto y dictaminará en derecho las cuestiones que le sean sometidas por el Consejo de Administración o por el Gerente, e informará sobre convenios con otros organismos.

Dependerán de este servicio las siguientes secciones:

Sección de Recursos.
Sección de Convenios.

Artículo 5

El Servicio de Contabilidad tendrá como cometidos la fiscalización de la gestión económica del Instituto, su contabilidad, la rendición de

cuentas y el informe sobre proyectos de presupuestos.

Este servicio estará integrado por tres secciones:

Sección de Gestión Presupuestaria.
Sección de Gestión Económica.
Sección de Depositaria.

Artículo 6

El Servicio de Administración atenderá los asuntos relativos al personal y régimen interior de este organismo, así como el control de la gestión financiera y de la recaudación por vía de apremio.

Este servicio contará con dos Secciones:

Sección de Régimen Interior.
Sección de Recaudación Ejecutiva.

Artículo 7

El Servicio de Inspección de fianzas tendrá como funciones velar por el cumplimiento de la obligación de constituir fianzas.

Contará con la Sección de Inspección de Fianzas.

Artículo 8

El Servicio de Patrimonio de Suelo tendrá como cometidos el estudio, informe, y la propuesta de resolución de las actuaciones referentes a la adquisición y ordenación de los terrenos programados para su urbanización.

Dependerán de este servicio, las siguientes

Secciones:
Sección de Adquisición de Suelo.
Sección de Gestión Urbanística.
Sección de Planeamiento 1.
Sección de Planeamiento 2.

Artículo 9

El Servicio de Enajenaciones asumirá las gestiones de venta y escrituración de los terrenos que forman parte de las actuaciones de promoción de suelo urbanizado desarrolladas por el Instituto.

Este servicio contará con las secciones siguientes:

Sección de Enajenaciones Residenciales.
Sección de Enajenaciones Industriales.
Sección de Formalización de Enajenaciones.
Asesoría Técnica de Enajenaciones.

Artículo 10

El Servicio de Patrimonio Público de la Vivienda tendrá a su cargo la promoción pública de vivienda, mediante la obtención de suelo edificable, directamente o a través de convenios la preparación y formalización de la documentación jurídica necesaria para la adjudicación de las viviendas y el control de las obligaciones asumidas por sus titulares.

Este servicio estará integrado por dos secciones:

Sección de Adquisición de Suelo para Vivienda.
Sección de Gestión de la Vivienda Pública.

Artículo 11

El Servicio Técnico de Urbanización asumirá la redacción de proyectos de urbanización, el control de su ejecución, su conservación y mantenimiento.

Dependerán de este servicio las secciones siguientes:

Sección de Proyectos 1.
Sección de Proyectos 2.
Sección de Proyectos 3.
Sección de Obras 1.

Sección de Obras 2.

Sección de Obras 3.

Sección de Conservación y equipamiento.

Artículo 12

El Servicio Técnico de Vivienda tendrá a su cargo la supervisión de los proyectos de construcción de viviendas promovidas por el Instituto, el control de las obras de construcción de éste y el soporte técnico para la gestión del patrimonio público de vivienda de titularidad del propio organismo.

Contará con las secciones siguientes:

Sección de Supervisión de Proyectos de Edificación.

Sección de Construcción de Viviendas 1.

Sección de Construcción de Viviendas 2.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se autoriza al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo, cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

Barcelona, 13 de marzo de 1989

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOAQUIM MOLINS I AMAT

Conseller de Política Territorial i Obres Públiques

(89.068.055)

DECRETO

61/1989, de 13 de marzo, de modificación de la estructura de la Junta de Residuos.

Los Decretos 138/1984, de 11 de abril, y 110/1985, de 21 de marzo, regularon la estructura de la Junta de Residuos y crearon, como unidades mediante las cuales han sido desarrolladas las actividades encargadas a este organismo autónomo, el Consejo Rector, el Director y el Servicio de Residuos.

El incremento notorio que ha experimentado en este último período el volumen de las actividades que tiene encargadas, aconseja modificar aquella estructura orgánica con el fin de dotar a la Junta, a través de la Dirección de Residuos, de los órganos necesarios para el ejercicio de las actividades que ha de llevar a cabo.

De acuerdo con lo que dispone la normativa vigente, a propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

1.1 La Dirección de Residuos es el órgano encargado de la gestión de los asuntos ordinarios de la Junta de Residuos respecto a la planificación, información, promoción, organización, gestión y supervisión de las acciones concernientes a los residuos industriales y de coordinación con la Dirección General del Medio Ambiente.

1.2 La Dirección de Residuos está encabezada por un Director con la categoría administrativa de Subdirector General.

1.3 El Director de Residuos ejercerá las funciones y tendrá las facultades siguientes:

a) Ejercer la Dirección administrativa y de personal.

b) Asistir a las sesiones del Consejo Rector en orden a informar a sus miembros y ejecutar los acuerdos que en ellas se adopten.

c) Tramitar y resolver, si es necesario, todos los expedientes administrativos, de proyectos de tratamientos de residuos industriales, así como proponer el otorgamiento de las autorizaciones que concede el Consejo rector para desarrollar actividades de eliminación y tratamiento de residuos industriales especiales.

d) Administrar los bienes adscritos a la Junta y gestionar los contratos públicos y privados.

e) Gestionar, en nombre de la Junta de Residuos, los contratos públicos y privados que sean necesarios. Dispondrá los gastos y ordenará los pagos que correspondan, siempre dentro de las limitaciones que establecen las disposiciones vigentes.

f) Dirigir los trabajos de planificación, información, promoción, autorización, organización y gestión, y supervisión de las acciones concernientes a los residuos industriales, así como las inspecciones y análisis orientados a controlar aquellos trabajos.

g) Establecer, en relación con los laboratorios y establecimientos colaboradores reconocidos por la Junta de Residuos a los efectos reglamentarios previstos, las bases generales y condiciones particulares de su intervención y resolver, si es necesario, las incidencias que se produzcan.

h) Preparar el anteproyecto del presupuesto de la Junta.

i) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y ejercer, en general, todas aquellas funciones que éste le encargue.

Artículo 2

2.1 La Dirección de Residuos se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Promoción y Desarrollo.

b) Servicio de Prevención y Control.

2.2 Dependiente directamente del Director, se estructura la Sección de Gestión Económica y Administrativa.

Artículo 3

La Sección de Gestión Económica y Administrativa tiene como funciones específicas las relativas a la elaboración del presupuesto del organismo, así como la instrumentación contable de su ejecución, la gestión, el seguimiento y el control de los ingresos propios de la Junta y la tramitación de los expedientes de gasto, así como la gestión de las funciones de habilitación y patrimonio.

Artículo 4

4.1 El Servicio de Promoción y Desarrollo tiene como funciones específicas la planificación y tramitación de las propuestas de autorización, promoción de infraestructura, las instalaciones y las participaciones indirectas en los sistemas de gestión así como las de asesoramiento tecnológico, información técnica y operaciones de demostración.

4.2 El Servicio de Promoción y Desarrollo se estructura en las siguientes secciones:

a) Sección de Infraestructuras; le corresponde informar en el ámbito de competencias de la

Junta sobre todas las propuestas de nuevas instalaciones o de modificaciones de las existentes, de sus características técnicas y de su adecuación a la legislación vigente. Vigilará en todo momento que los procesos de tratamiento y eliminación sean los más idóneos para solucionar las necesidades planteadas; hará también la supervisión técnica del desarrollo de las instalaciones promovidas por la Junta de Residuos.

b) Sección de Administración Externa; le corresponde ejercer el seguimiento de los proyectos de investigación encargados o tutelados por la Junta de Residuos, e informar o asesorar la creación y el seguimiento de empresas y promociones en las que la Junta de Residuos tenga participación mediante cualquier fórmula de gestión indirecta prevista en la legislación vigente.

Artículo 5

5.1 El Servicio de Prevención y Control tiene como funciones específicas la inspección y el control de instalaciones y vertidos, los generadores de residuos y su transporte, así como los programas de identificación, análisis y caracterización de los residuos industriales.

5.2 El Servicio de Prevención y Control se estructura en las siguientes secciones:

5.2.1 Sección de Inspección y Control; le corresponde efectuar el seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con la producción, gestión y eliminación de los residuos generados por la industria, de acuerdo con las responsabilidades que legalmente corresponden al productor, al transportista y al tratador/eliminador de residuos.

5.2.2 Sección de Estadística; le corresponde la recogida y el proceso de la información referente a la generación y gestión de los residuos producidos por la industria en base a los inventarios y registros oficiales que prevé la Ley, y mantener la base de datos de residuos en el ámbito de actuación de la Junta.

5.2.3 Sección de Laboratorio; le corresponde dar apoyo analítico a los trabajos de inspección, investigación y desarrollo que lleve a cabo la Junta de Residuos, y especialmente garantizar que la caracterización de los residuos se efectúe de acuerdo con lo que establece la normativa.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Quedan derogados el Decreto 138/1984, de 11 de abril, el Decreto 110/1985, de 21 de marzo y el Decreto 310/1986, de 13 de octubre en lo que queden modificados por este Decreto, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que establece el presente Decreto.

—2 Se faculta al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para dictar las medidas y las disposiciones necesarias para el desarrollo, la aplicación y la ejecución del presente Decreto.

—3 Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 13 de marzo de 1989

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

(89.068.076)

DECRETO

62/1989, de 13 de marzo, por el que se desarrolla la estructura de la Dirección General del Medio Ambiente.

El Decreto 360/1988, de 12 de diciembre, por el que se crea en el Departament de Política Territorial i Obres Públiques la Dirección General del Medio Ambiente, estableció la estructura básica de este centro directivo.

El presente Decreto tiene por objeto articular el desarrollo de esta Dirección General, mediante una estructura organizativa coherente, adecuada a las funciones que se le atribuyen por la normativa vigente.

Por lo tanto, a propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo 1

Con el fin de llevar a cabo las funciones que le son asignadas por el artículo 2 del Decreto 360/1988, de 12 de diciembre, la Dirección General del Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades administrativas:

1.1 Subdirección General del Medio Ambiente, de la que dependen las siguientes unidades administrativas:

Servicio de Secretaría.

Servicio de Preservación del Entorno Natural.

Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico.

Servicio de Actividades Clasificadas.

Servicio de Investigación de Tecnologías Limpias.

Secciones Territoriales de Actividades Clasificadas de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona.

Secciones Territoriales de Protección del Entorno de Tarragona.

2.2 Adscrita directamente al Director General se estructura la Sección de Divulgación e Información.

Artículo 2

2.1 Corresponde a la Subdirección General del Medio Ambiente, además del cometido general de soporte directo al Director General en las tareas que éste le encargue, la supervisión y coordinación de la actuación de los diferentes servicios bajo la dependencia del Director General.

2.2 Directamente adscrita a la Subdirección General se integra la Sección Jurídica a la que corresponde informar y asesorar en derecho los expedientes y asuntos propios del centro directivo que sean sometidos a su consideración o cuando sea preceptivo por la legislación vigente.

Artículo 3

3.1 Corresponde al Servicio de Secretaría la gestión administrativa interna de los medios personales y materiales de la Dirección General, así como el desarrollo del soporte informático necesario.

Tendrá cuidado de la presentación de los programas de gasto encargados a la Dirección General y el seguimiento de la ejecución de los presupuestos aprobados. Tendrá a su cargo la instrumentación contable de los gastos efectuados y la tramitación de los expedientes económicos de la Dirección General, coordinándose con los correspondientes servicios de la Secretaría General.